

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 110

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-7598 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. N/REF/12.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, con fecha 23 de mayo de 2012, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 12 de julio de 2012, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

1) LOTE NÚMERO UNO.- "Rústica".- En Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, paraje Valleja, con una superficie de mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, camino y parcela 512 de Margarita Revuelta San Miguel; Sur, camino; Este, parcela 348 de Fermentina Cruz Blanco, y Oeste, parcela 512 de Margarita Revuelta San Miguel.

Referencia catastral: 39052A035003420000JT.

Inscrito al libro 467 de Piélagos, folio 98, finca número 47.005, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, inscripción 1ª de fecha 19 de junio de 2004.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

VALORACIÓN: 9.769,01 euros.

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Libre de cargas.

2) LOTE NÚMERO DOS.- "Rústica".- En Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, paraje de Castro, con una superficie de dos mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, que linda: Norte, camino; Sur, finca 339, de José Cruz Torre y Calleja de la Cueva de los Perros; Este, camino, y Oeste, fincas 511 de Carmen Revuelta San Miguel y 339, de José Cruz Torre.

Referencia catastral: 39052A035003430000JT.

Inscrito al libro 467 de Piélagos, folio 100, finca número 47.007, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, inscripción 1ª de fecha 19 de junio de 2004.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

VALORACIÓN: 13.174,98 euros.

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

LOTE NÚMERO UNO.- Nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con un céntimo (9.769,01 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NÚMERO DOS.- Trece mil ciento setenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (13.174,98 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 110

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

LOTE NÚMERO UNO.- Siete mil trescientos veintiséis euros con setenta y seis céntimos (7.326,76 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NÚMERO DOS.- Nueve mil ochocientos ochenta y un euros con veinticuatro céntimos (9.881,24 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 110

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Libre de Cargas

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 29 de mayo de 2012.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2012/7598

CVE-2012-7598